



RAD. 00253-2019-00

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo instaurado por la sociedad SUMINISTROS CH S.A.S. en contra de la FUNDACION ALCANZANDO NUESTROS SUEÑOS y CREAMOS FUTURO, informándole que no se les ha notificado el mandamiento de pago.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 19 de enero de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el expediente se colige que, por auto del 21 de noviembre de 2019, se dictó mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares, sin que se avizore ninguna otra actuación a instancias del extremo ejecutante que permita continuar el trámite del proceso.

Como acto esencial para continuar el proceso, cuya carga corresponde a la ejecutante, tenemos la notificación del auto de apremio a los ejecutados y siendo que es deber del juez adoptar las medidas para impedir la paralización de la actuación, se efectuará el requerimiento de que trata el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Requerir a la sociedad Suministros CH S.A.S. para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la notificación del presente proveído, notifique en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020, el mandamiento de pago a la Fundación Alcanzando Nuestros Sueños y Creamos Futuro.



2. Notifíquese el presente proveído por Estado, haciendo visible la decisión adoptada.
3. De no cumplirse la carga procesal impuesta dentro del término establecido, se impondrán las sanciones establecidas en el numeral 1 del artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5dfd8680864e4f512a2e5f8536110744e17e775509b0ff85482862c9c508c122

Documento generado en 19/01/2021 04:31:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>